



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-026

### RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha venido operando con personal temporal y en un número menor al identificado para el fiel cumplimiento de sus funciones debido a los limitados recursos con que ha contado desde la conformación de la misma.

Los compromisos que se han adquirido para avanzar en el proceso de reforma y modernización del Subsector eléctrico hace prioritario proceder a seleccionar y nombrar al personal directivo y operativo de dicha entidad, para que ésta opere adecuadamente conforme a lo dispuesto en la ley.

Se ha detectado la necesidad de contratar los servicios de un profesional experto en adquisiciones y contrataciones públicas, a fin de que se encargue de realizar los procesos de selección y recomendación de contratación para el personal directivo y de seleccionar a la firma u ente especializado que se encargará de seleccionar al personal requerido para el fortalecimiento institucional de la CREE

El Directorio de Comisionados de la CREE revisó y discutió la propuesta de Términos de Referencia para la contratación del especialista en mención para que de conformidad con la ley aplicable lleve a cabo tales procesos.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que las resoluciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica son adoptadas por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el Artículo 3 de la Ley General de la Industria Eléctrica, inciso F, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que en la Reunión Ordinaria CREE-021-2017, del 03 de mayo de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, de la Ley General de la Industria Eléctrica, el pleno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

### RESUELVE

- A) Aprobar en cada una de sus partes la propuesta de términos de referencia, que forma parte integral de esta resolución, para la contratación de un especialista que conduzca el proceso de selección, evaluación y recomendación para la contratación de personal permanente de la CREE, tanto directivo como operativo.
- B) Establecer que el monto para llevar a cabo los trabajos descritos será el equivalente a treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 32,000.00).
- C) Iniciar el proceso para la contratación del especialista.
- D) Delegar al Comisionado Presidente, el envío de las invitaciones y que una vez recibidas las expresiones de interés, proceda a nombrar la Comisión Evaluadora de las hojas de vida de los participantes.
- E) La presente resolución es de ejecución inmediata.
- F) Comuníquese.

  
RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

OSCAR WALTER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA APOYO EN PROCESOS DE ADQUISICIONES PUNTUALES Y EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO DE LA CREE

#### I. ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras, el objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República y la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

El artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano está integrado por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F numeral romano XV, del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

En este sentido y dado que es prioritario proceder a seleccionar y nombrar al personal permanente, tanto directivo como operativo de dicha entidad, para que ésta opere adecuadamente conforme a lo dispuesto en dicha Ley, se ha detectado la necesidad de contratar los servicios de un/a profesional experto en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, a fin de que se encargue de realizar los procesos de selección y recomendación de la contratación del personal directivo, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y de formalizar la contratación de la firma u ente especializado que se encargará de seleccionar al personal operativo requerido para el fortalecimiento institucional de la CREE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 inciso H, de la LGIE

Asimismo, dado que una de las funciones de la CREE es expedir las regulaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico, será necesario contar con la asistencia puntual de dicha Consultora, para llevar a cabo una serie de procesos de selección y contratación de expertos para la elaboración y/o finalización de normas técnicas para regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad en el territorio nacional.



<p>2. Contratación de un consultor para la finalización de la Norma Técnica de Diseño y Construcción de Sistemas de Distribución.</p> <p>3. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de las siguientes Normas Técnicas (NT):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) NT para Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIG).</li><li>b) NT para Plan de Expansión de la Transmisión (PET).</li></ul> <p>4. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de las siguientes Normas Técnicas (NT):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) NT para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución.</li><li>b) NT para el Sistema de Medición y Procedimiento para Corte del Suministro de Energía Eléctrica.</li></ul> <p>5. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de Norma Técnica para la Generación Distribuida Renovable.</p> <p>6. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración del Reglamento y Metodología para el cálculo de Tarifas en Sistemas Aislados.</p>	<p>individuales o firmas que se encargarán de elaborar y/o finalizar las normas técnicas y/o reglamentos señalados.</p>
---	---

Para ello se tendrá en consideración los documentos siguientes:

1. Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
2. Reglamentos de Operación del Sistema y Administración del Mercado
3. Reglamento Interno de la CREE
4. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
5. Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el ejercicio fiscal vigente.
6. Organigrama institucional de la CREE
7. Manual de Descripción de Puestos de la CREE
8. Plan Operativo Anual (POA) de la CREE
9. Cualquier otro documento aplicable

Como resultado al final de los servicios de dicho consultor/a, la CREE será responsable de garantizar que se cumplan todas las condiciones técnicas y legales en los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, en los procesos de selección del personal directivo y operativo de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley y normas administrativas aplicables. Como también de garantizar que los productos finales (Normativas) estén acorde a lo establecido en la LGIE y coherente con las necesidades del subsector eléctrico.

#### IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El o la Consultora desarrollará las actividades siguientes:

cualquier otro personal que requiera contratar de carácter temporal. La CREE le facilitara el recurso físico, papelería para la realización de esta actividad.

- Elaborar todo el proceso de contratación directa de la firma consultora CADERH que se encargará de seleccionar al personal técnico y operativo de la CREE. Sera responsable de apoyar al Pleno de Comisionados, realizando la administración de contrato y supervisión de dicha Firma.
- Establecer los instrumentos y definir los procedimientos internos para mantener actualizados los expedientes de los procesos que realice, a fin de cumplir con los requerimientos de las revisiones que realicen las auditorias que apliquen a la CREE. Un producto esperado sería un "Check List para la conformación de los expedientes de los procesos".
- Evacuar consultas técnicas en materia de adquisiciones planteadas por los comisionados de la CREE, de manera virtual (correo electrónico, teléfono, fax, skype) y presencial cuando así se requiera, relacionadas con los procesos en ejecución.
- Contribuir en dar mayor claridad y objetividad a los TDR's o documentos del concurso cuando así sea requerido por los Comisionados de la CREE.

#### V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE de los productos pactados, que se detallan a continuación:

No.	Productos Esperados
<b>1er Producto</b>	Plan de Trabajo detallado y cronograma de ejecución para cada una de las 5 etapas de esta consultoría, definidas en el Alcance de los Servicios, detallado en el numeral III de los Términos de Referencia. También presentara un cronograma global de las 5 etapas para efectos de contar con un alcance macro de los tiempos. El formato para los cronogramas puede ser en Microsoft Project o Microsoft Excel, ambos versión 2010 en adelante.
<b>2do Producto</b>	Elaboración y publicación de un aviso general de concurso para la selección y contratación del personal directivo de la CREE. El pago se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, una vez que se realicen las publicaciones de dichos avisos y se reciban las propuestas u hojas de vida (CV) de los candidatos interesados y la consultora presente un Informe detallado de la evaluación curricular realizada a dichas aplicaciones, así como de haber verificado el cumplimiento o presentación de los requisitos exigidos en la Ley de Servicio Civil y cualquier otro requerimiento que a criterio de la CREE proceda.
<b>3er Producto</b>	Informe de aplicación de pruebas psicométricas a los candidatos que opten para ser nombrados como personal directivo de la CREE y recomendación de los candidatos que serán llamados a entrevistas. En el caso de las contrataciones del personal directivo, la Consultora apoyará con la formulación de una matriz para efectos de evaluación de los candidatos elegibles para cada uno de los puestos, que será usada por cada Comisionado, dándole al proceso una mayor transparencia y objetividad en el momento de la evaluación. Durante el proceso de evaluación de cada uno de ellos, se contará con la asistencia de la Consultora. Se considerará como producto cumplido un Informe consolidado de las evaluaciones realizadas, que será utilizado por el Pleno de Comisionados para la elaboración de las Actas y Resoluciones Correspondientes, junto con los borradores de los Acuerdos para la contratación del personal seleccionado.
<b>4to Producto</b>	Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y Documentos del proceso de contratación directa de la Firma consultora que se encargará del reclutamiento y selección del personal técnico y operativo de la CREE. El producto se considerará cumplido una vez dichos TDR sean aprobados por los Comisionados de la CREE y se haya concretizado la contratación de esta Firma.

## VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de SEIS (6) MESES calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

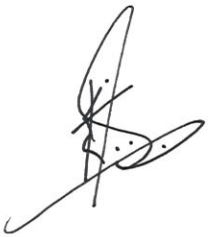
El consultor/a firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores de corto plazo en la CREE y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor/a, soportados en las evaluaciones realizadas en forma periódica, conforme la entrega de productos. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo.

Cuando sea requerida la presencia del consultor/a en las oficinas de la CREE, le será asignado espacio físico y equipo necesario y adecuado para la realización de sus actividades.

## VIII. PERFIL DEL CONSULTOR/A:

- **Grado Académico:** Profesional Universitario (a) a nivel de Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría, Ciencias Jurídicas (Derecho), Ingeniería Industrial o similares, preferiblemente con estudios de posgrado o maestría en temáticas afines y pertinentes a los servicios de consultoría objeto de este proceso.
- **Experiencia requerida:**
  - General:** Mínima de siete años (7) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.
  - Específica:**
    - Al menos diez (10) años en la ejecución y/o dirección de procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, así como en la revisión, control e implementación de sistemas de control interno en materia de adquisiciones, para la adecuada gestión de riesgos en los procesos y el aseguramiento de los objetivos de los mismos.
    - Experiencia mínima de cinco (5) años ejecutando procesos de selección y contratación de servicios de consultoría, a través de concursos públicos o privados, aplicando normativa nacional o internacional.
    - Al menos 1 año de experiencia específica desempeñando servicios de adquisiciones y contrataciones en instituciones relacionadas con el sector eléctrico en el país.
- **Conocimientos y Habilidades Específicas:** Específicas: Manejo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, preferiblemente que haya cursado Diplomados o Cursos Especializados en Adquisiciones y Contrataciones Públicas. Nivel intermedio/avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) en ambiente Windows, con dominio de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo y seguimiento de proyecto e Internet, con amplia capacidad para comunicarse tanto verbal como escrito.





<b>7mo Producto</b>	Realización de proceso de concurso público o privado para la selección del consultor que realizará el diseño de las obras de adecuación y remodelación de las instalaciones físicas de la CREE. El producto se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, cuando se haya firmado el contrato con dicho consultor.	10% del monto total contratado
<b>8vo Producto</b>	Realización del proceso de licitación privada para la contratación de una empresa constructora o contratista individual para la ejecución de las obras de adecuación y remodelación de las instalaciones físicas de la CREE. El Producto se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, cuando se haya firmado el contrato con dicho contratista.	10% del monto total contratado
<b>9no Producto</b>	Realización del proceso de concurso público o privado para la contratación de una Firma Consultora responsable de la elaboración de Términos de Referencia (TDR) de forma integrada, para la contratación de los consultores que realizarán las consultorías de elaboración y/o finalización de las normas técnicas detalladas en la quinta etapa del numeral III de estos Términos de Referencia. El producto se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, cuando se haya formalizado la contratación respectiva con la Firma Consultora encargada de elaborar los TDR.	10% del monto total contratado
<b>10mo Producto</b>	Realización de las contrataciones siguientes: 1. Contratación de consultor para la finalización de la Norma Técnica de Calidad de Distribución. 2. Contratación de un consultor para la finalización de la Norma Técnica de Diseño y Construcción de Sistemas de Distribución. 3. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de las siguientes Normas Técnicas (NT): i. NT para Plan Indicativo de Expansión de la Generación (PIG). ii. NT para Plan de Expansión de la Transmisión (PET). 4. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de las siguientes Normas Técnicas (NT). iii. NT para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Distribución. iv. NT para el Sistema de Medición y Procedimiento para Corte del Suministro de Energía Eléctrica. 5. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración de Norma Técnica para la Generación Distribuida Renovable 6. Contratación de un consultor (o empresa consultora) para la elaboración del Reglamento y Metodología para el cálculo de Tarifas en Sistemas Aislados. El producto se considerará cumplido cuando se hayan suscrito el o los contratos suscritos de las 6 consultorías antes señaladas.	10% del monto total contratado
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

